



## REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

### JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero diecisiete (17) del año dos mil veintiuno (2021)

<b>TIPO DE PROCESO:</b>	PROCESO LABORAL ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
<b>RADICADO:</b>	05001-31-05-007- <b>2019-00311-00</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	SANDRA JANETH LOZANO MOSQUERA
<b>DEMANDADO:</b>	ESIMED SA
<b>VINCULADA</b>	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
<b>ASUNTO:</b>	Adecuar demanda y requerir para su impulso.

Se requiere al apoderado de la parte DEMANDANTE y a la apoderada de COLPENSIONES, para que adecuen el trámite del proceso, de conformidad con lineamientos establecidos Decreto 806 del 2020, art, 8, parágrafo 2, allegando los correos electrónicos de las partes y los testigos. Lo anterior, es con el fin de poder impulsar el proceso.

El correo electrónico suministrado por el (la) apoderado (a) se presume coincidente con el plasmado en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de Judicatura. En caso de no serlo, se exhorta a proceder en tal sentido, y darlo conocer al Despacho de conformidad con el Decreto 806 de 2020, de no hacerlo, cualquier inconveniente o dificultad presentada en las notificaciones será su responsabilidad exclusiva.

Con el fin de proceder a impulsar el proceso, se requiere al apoderado de la parte demandante, para que informe al despacho, sobre el trámite del formato del aviso para la notificación con respecto a la entidad demandada ESIMED SA; En el caso eventual que no le haya dado trámite al mismo, procederá a notificar dicha entidad de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto 806 del 2020, art. 6, allegando las constancias de dichas actuaciones al correo institucional de esta dependencia judicial.

### NOTIFIQUESE



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**  
Firmado Por:

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**36debb9cc66c5d6bad6cd9265e2e8cf9aafed7f90616961027e435770e60a1f5**

Documento generado en 17/02/2021 04:50:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**